

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454  
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A RMPET. Número: 39 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**454-48475**

Este folio pertenece a:  
**AUTOZONE REPUESTO, C.A**  
Número de expediente: **454-48475**

**CIUDADANA**

**REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**

**Su Despacho.**

Yo, **CARLOS EDUARDO BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad **N° 15.408.010**, debidamente facultado en la cláusula **DECIMA NOVENA**, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil **AUTOZONE REPUESTO, C.A.**, ante usted con el debido respeto acudo para exponer:

Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.

Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

**CARLOS EDUARDO BRICEÑO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454  
212° y 163°

Municipio Valera, 16 de Junio del Año 2022

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ I.P.S.A. N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **39**, TOMO **-5-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **0,00** Según Planilla RM No., Banco No. Por Bs: **0,00**. La identificación se efectuó así: **CARLOS EDUARDO BRICEÑO C.I: V- 15.408.010**.  
Abogado Revisor: **YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR**

**Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.**  
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**AUTOZONE REPUESTO, C.A**  
Número de expediente: **454-48475**  
**CONST**

Nosotros, **CARLOS EDUARDO BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, soltero, Titular de la cédula de identidad N° **15.408.010**, domiciliado en el Municipios Pampanito, estado Trujillo; **ANDREA ESTEFANIA TREJO BRICEÑO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° **18.095.793**, domiciliada en el Municipio Pampanito, estado Trujillo; **LUIS ALIRIO CAÑIZALEZ RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No 5.792.527, domiciliado en el Municipio Pampanito, estado Trujillo y **BELKIS JOSEFINA MORILLO DE CAÑIZALEZ**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad No **8.720.830**. domiciliada en el Municipio Pampanito, estado Trujillo, hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma: **PRIMERA:** La Sociedad se denominará **AUTOZONE REPUESTO, C.A.**; pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.- **SEGUNDA:** El domicilio fiscal de la empresa será en el Sector La Concepción, Local S/N, frente a la Estación de Servicio, Carretera Valera, Trujillo, Parroquia Pampanito, Municipio Pampanito, estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.- **TERCERA:** El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución al mayor y al detal de todo tipo de repuestos, accesorios, componentes y equipos eléctricos, periquitos, partes y auto partes, carrocerías, partes eléctricas y motores, partes de carrocería para todo tipo para vehículos automotrices e industriales, motos, camiones, maquinarias pesadas, industriales y agrícolas; también podrá dedicarse a la compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de variedad de batería, nuevas, usadas y recicladas; filtros, compra, venta, distribución al mayor y detal, importación y exportación de todo tipo de cauchos nuevos y usados, servicio de montaje, cambio, alineación y balanceo, a la venta, reparación e instalación de escapes, para vehículos automotores y motos: sistema de frenos, entonaciones de frenos y mecánica en general, latonería y pintura, servicio de tapicería, lavado de vehículos, servicio de fletes. Así mismo, podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación, exportación e instalación de transistores, sistemas de aire acondicionado automotrices e industriales, también vender papel ahumado en todos sus tipos; repuestos y accesorios de cajas hidráulicas, hidromáticas, caja chips, empaadura, sellos, estoperas, toda clase de herramientas. De tal manera que la Compañía Anónima podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. **CUARTA:** El Capital Social de la Sociedad será de **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)** dividido en **CIEN (100)** acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de **TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00)**, dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. El socio **CARLOS EDUARDO BRICEÑO** antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de **VEINTICINCO (25)** acciones, cada una con un valor nominal de **TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00)**, para un monto total de **SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00)** el cual representa el 25% del Capital Social; la socia **ANDREA ESTEFANIA TREJO BRICEÑO**, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de **VEINTICINCO (25)** acciones, cada una con un valor nominal de **TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00)**, para un monto total de **SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00)** el cual representa el 25% del Capital Social; el socio **LUIS ALIRIO CAÑIZALEZ RODRIGUEZ**, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de **VEINTICINCO (25)** acciones, cada una con un valor nominal de **TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00)**, para un monto total de **SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00)** el cual representa el 25% del Capital Social; la socia **BELKIS JOSEFINA MORILLO DE CAÑIZALEZ**, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de **VEINTICINCO (25)** acciones,

cada una con un valor nominal de **TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00)**, para un monto total de **SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00)** el cual representa el 25% del Capital Social, **DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.** Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. **QUINTA:** Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad.- **SEXTA:** La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- **SEPTIMA:** La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán una (01) acción cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- **OCTAVA:** El Presidente y el Vicepresidente, actuando en forma conjunta o separadamente; tendrán los mismos amplios poderes de disposición o administración y podrá obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivada de los actos o contratos que consienta. En consecuencia, podrán ejercer las siguientes atribuciones: a) Convocan las Asambleas Generales de Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Controlar y supervisarla contabilidad de la compañía; c) Presentar anualmente a la Asamblea el Balance y un Inventario sobre la administración y marcha de los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea General de Accionistas; e) Elaborar el Informe General y el Balance que deberá presentarse anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; f) Decretar los dividendos y utilidades liquidas y su forma de repartirlas; g) Ejercer la representación legal de la compañía; h) Nombrar factores y apoderados generales o especiales a los cuales se les podrán otorgar las facultades que estimen convenientes; i) Nombrar los gerentes y empleados necesarios; j) Fijar los gastos generales de la administración; q) Acordar el empleo de los gastos de reserva; l) Recibir a nombre de la compañía valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza; m) Fijar los sueldos de los empleados de la compañía; n) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, abrir cuentas bancarias, firmar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagares u otros efectos de comercio, y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- **NOVENA:** El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- **DECIMA:** La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertara en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- **DECIMA PRIMERA:** Las convocatorias a las

Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. **DECIMA SEGUNDA:** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se consideran válidamente constituidas, con la presencia de los socios: **CARLOS EDUARDO BRICEÑO, ANDREA ESTEFANIA TREJO BRICEÑO, LUIS ALIRIO CAÑIZALEZ RODRIGUEZ, y BELKIS JOSEFINA MORILLO DE CAÑIZALEZ**, que conforman el cien por ciento (100%) de los socios. **DÉCIMA TERCERA** La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- **DECIMA CUARTA:** El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso.-. **DECIMA QUINTA:** De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. **DECIMA SEXTA:** La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo.- **DECIMA SEPTIMA:** En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. **DECIMO OCTAVA:** Se designa para el cargo de **PRESIDENTE** al ciudadano **CARLOS EDUARDO BRICEÑO**, antes identificado; para el cargo de **VICEPRESIDENTE** al ciudadano **LUIS ALIRIO CANIZALEZ RODRIGUEZ**, antes identificado, y para el cargo de **COMISARIO** a la Licenciada **YOLIMAR BARRIOS DE GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **16.266.311**, de Profesión Licenciada en Administración, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo bajo el L.A.C. No 19-66329. **DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente al Ciudadano **CARLOS EDUARDO BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular del titular de la cedula No. **15.408.010**, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil.

**CARLOS EDUARDO BRICEÑO**

**ANDREA ESTEFANIA TREJO BRICEÑO**

**LUIS ALIRIO CAÑIZALEZ RODRIGUEZ**

**BELKIS JOSEFINA MORILLO DE CAÑIZALEZ**

MUNICIPIO VALERA, 16 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDO'S.) **CARLOS EDUARDO BRICEÑO** Dra. **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SECUN PLANILLA No. : **454.2022.2.1848**

**Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO**  
**Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo**